

Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA

Subproceso: INSPECCION DE POLICIA

PERMANENTE

Código General 2000 A 29713

Código de la Serie / o Subserie 2200-230

Consecutivo



ALCALDÍA DE BUCARAMANGA SECRETARIA DEL INTERIOR INSPECCIÓN DE POLICIA PERMANENTE DE BUCARAMANGA

RESOLUCION C. No. 29713 BUCARAMANGA, 25 DESEPTIEBMRE DE 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA MULTA POR INFRACCIÓN COMETIDA A COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA, ESTIPULADOS EN LA LEY 1801 DE 2016, "CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA"

CONSIDERACIONES:

De conformidad con lo establecido en la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Policía y Convivencia", y demás normas concordantes y teniendo en cuenta que:

Fue expedida la Orden de Comparendo o Medida Correctiva No. 68-1-029713 de fecha (m/d/a) 9/16/2018, al señor (a) MARLON VLADIMIR ARDILA PAEZ, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 1.098.827.089. Que revisado o consultado dentro de la carpeta de Órdenes de Comparendos o Medidas Correctivas, se evidencia el no pago de la multa general tipo 2 a la fecha; y al verificar con el Registro Nacional de Medidas Correctivas, tampoco realizó curso Pedagógico alguno; es decir, transcurrió el tiempo legal contemplado en la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Policía y Convivencia", para objetarlo y ya este, se encuentra vencido. Toda vez que el presunto infractor (a) señor (a) MARLON VLADIMIR ARDILA PAEZ, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 1.098.827.089, no agotó ninguna de las posibilidades establecidas en el artículo 180 de la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Policía y Convivencia"; como es el caso en concreto del Parágrafo inciso cuarto que reza: "... Si la persona no está de acuerdo con la aplicación de la multa señalada en la orden de comparendo....podrá presentarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes ante la autoridad competente, para objetar la medida mediante el procedimiento establecido en este Código..." subrayado es mío). Siendo notificado de las posibilidades y derechos que tenía al momento de expedirle la Orden de Comparendo o Medida Correctiva, y especialmente se informa del procedimiento que deberá seguir y las consecuencias de no hacerlo; igualmente en el reverso de la copia de la Orden de Comparendo o Medida Correctiva, que le fue entregada al señor (a) MARLON VLADIMIR ARDILA PAEZ, es decir se le garantiza su derecho de defensa, pues son actuaciones públicas y garantistas. Con lo anterior, se justifica el motivo por el cual no se inician las actuaciones descritas en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Policía y Convivencia" - Proceso Verbal Abreviado-, en razón, a que el infractor (a) señor (a) MARLON VLADIMIR ARDILA PAEZ, no impulsó el inicio del respectivo Proceso Verbal Abreviado, por consiguiente queda en firme la multa general tipo 2, señalada en la Orden de Comparendo o Medida Correctiva.

De igual manera, el mismo artículo 180 de la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Policía y Convivencia indica que: "Es deber de toda persona natural o jurídica, sin perjuicio de su condición económica y social, pagar las multas, salvo que cumpla la medida a través de la participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia, de ser aplicable. A la persona que pague la multa durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición del comparendo, se le disminuirá el valor de la multa en un cincuenta por ciento (50%), lo cual constituye un descuento por pronto pago".

El significado de la orden de Comparendo o Medida Correctiva lo señala claramente el artículo 218 de la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Policía y Convivencia". "Entiéndase por esta, la acción del personal uniformado de la Policía Nacional, que consiste en entregar un documento oficial que contiene orden escrita o virtual para presentarse ante la autoridad de Policía o cumplir medida correctiva.".

El señor (a) MARLON VLADIMIR ARDILA PAEZ, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 1.098.827.089, no compareció, ni se hizo presente en ningún momento, ante esta Inspección de Policía Permanente de Bucaramanga, por tal motivo, queda en firme la imposición del tipo de multa general tipo 2, señalado en el numeral 6º de la Orden de Comparendo o Medida Correctiva; así mismo, el no pago de la multa dará lugar al cobro de intereses equivalentes al interés







Calle 36 No. 12-76 – Centro Teléfono: 6424446



Consecutivo Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA Código de la Serie / o Subserie Código Subproceso: INSPECCION DE POLICIA General

2200-230

29713

Lógica Ética & Estética

moratorio tributario vigente; igualmente si transcurridos 90 días desde la imposición de la multa, sin presentar ante el Despacho, la constancia de su pago, se procederá al cobro coactivo, enviándose a la Tesorería Municipal de Bucaramanga, para que se inicien los trámites pertinentes del caso.

2000

PRUEBAS VALORADAS

La Orden de Comparendo y/o imposición de Medidas Correctivas No. 68-1-029713 de fecha (m/d/a) 9/16/2018; por violación al 140 NUMERAL 7 (Art. 140 Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público/ Num. 7 Consumir bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas o prohibidas en estadios, coliseos, centros deportivos, parques, hospitales, centros de salud y en general, en el espacio público, excepto en las actividades autorizadas por la autoridad competente), de la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Policía y Convivencia", en el que personal de la Policía Nacional, identificado (a) con la placa policial número 109385, según los hechos sucedidos y/o acaecidos que a la letra dicen "..."... se observa al infractor consumiendo bebidas alcoholicas en espacio publico; por que queria tomarme una cerveza .." (sic)... -sic del SNMC-".

Por lo antes expuesto el Despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: IMPONER al señor (a) MARLON VLADIMIR ARDILA PAEZ, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 1.098.827.089, residente en la CALLE 45 # 110 - 57 -sic comparendo original-, con teléfono fijo y/o celular números: 3184308729 -sic comparendo original-, LA MEDIDA CORRECTIVA DE MULTA GENERAL TIPO 2, EQUIVALENTE A OCHO (8) SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES (SMDLV), es decir la suma de DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MCTE (\$208.331), a favor del Municipio de Bucaramanga, por haberse demostrado que incurrió en el comportamiento contrario a la convivencia, establecido en 140 NUMERAL 7 (Art. 140 Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público/ Num. 7 Consumir bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas o prohibidas en estadios, coliseos, centros deportivos, parques, hospitales, centros de salud y en general, en el espacio público, excepto en las actividades autorizadas por la autoridad competente), de la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Policía y Convivencia".

ARTICULO SEGUNDO: El presente acto administrativo se encuentra ejecutoriado, en razón a que el infractor señor (a) MARLON VLADIMIR ARDILA PAEZ, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 1.098.827.089, no lo objetó dentro del término legal estipulado para ello, en la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Policía y Convivencia", y por consiguiente nunca se inició Proceso Verbal Abreviado alguno, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese en la página web de la Alcaldía de Bucaramanga.

ARTÍCULO CUARTO: Transcurridos más de 90 días desde la imposición de la presente multa general tipo 2, al infractor señor (a) MARLON VLADIMIR ARDILA PAEZ, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 1.098.827.089, sin que esta hubiera sido pagada, se procederá al cobro coactivo, incluyendo sus intereses por mora y costos del cobro coactivo.

CUMPLASE,

HERNANDO OTERO ACEVEDO

Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y Primera. Inspección de Policía Permanente Urbana





Calle 36 No. 12-76 - Centro Teléfono: 6424446



Proceso:
SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA
Subproceso: Código C

Subproceso:
INSPECCION DE POLICIA
PERMANENTE

NA 29713 Código de la Serie / o Subserie 2200-230

Consecutivo



ALCALDIA DE BUCARAMANGA SECRETARIA DEL INTERIOR INSPECCION DE POLICIA URBANA PERMANENTE DE BUCARAMANGA

General

CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA

Bucaramanga, 2 6 DIC 2018

En constancia firma,

HERNANDO OTERO ACEVEDO

Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y Primera Inspección de Policía Permanente de Bucaramanga

Proyecto y reviso: Hernando Otero Acevedo Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y Primera, Inspección de Policía Permanente de Bucaramanga







Calle 36 No. 12-76 – Centro Teléfono: 6424446